

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



ODE
Expte. N° 1400-192/2024
c/agdo. 1414-216/2019.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1577-MS.-
16 SEP 2024

VISTO:

El Expte. N° C-145.377/19 Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción Sánchez Johanna Mariel del Rosario c/Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 9.692-MS/19 de fecha 14 de junio del 2019, se dispone el pase a disponibilidad seguido el Retiro Obligatorio del Cabo Sacher Johanna Mariel del Rosario, D.N.I. N° 35.368.401, Legajo N° 18.470, por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, el Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy Sala I Vocalía I en el Expediente N° C-145.377/19 caratulado: Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción en contra del Estado Provincial resuelve: Hacer Carrizo en representación de Johanna Mariel del Rosario Sánchez en contra del Estado Provincial, para revocar el Decreto N° 9.692-MS/19 y en consecuencia ordenar se dicte un nuevo acto administrativo por el que se disponga el Retiro Obligatorio de la actora conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81 a partir de la fecha en que este se hiciera efectivo, en el plazo de (60) días en virtud de lo establecido por el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo, debiendo el Estado Provincial por intermedio de la Coordinación de Seguridad Social liquidar los montos que resulten adeudados en concepto de diferencias de haberes con el grado inmediato superior y enviar posteriormente aquellas a la ANSeS a los efectos de su pago;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta notificación nota a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) informando la modificación del Decreto N° 9.692-MS/19 en atención a la sentencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía I en el Expte. N° C-145.377/19;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

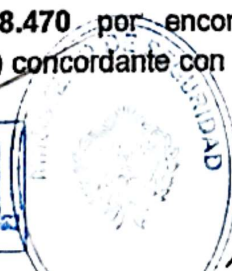
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 9.692-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de la Disponibilidad el Retiro Obligatorio del CABO JOHANNA MARIEL DEL ROSARIO SANGHEZ, D.N.I. N° 35.368.401, LEGAJO N° 18.470 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81°.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



CORRESPONDE DECRETO N°

1577 - MS/24.-

ARTICULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes de los sueldos del administrado, en concepto de diferencias con el grado inmediato.

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.658/48.

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

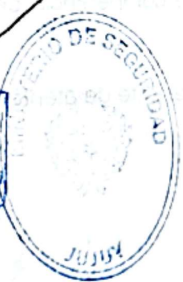
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Asesoría
Ministerio de Seguridad